



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

ARTÍCULO 2: Carácter: El carácter público o privado del llamado a Licitación, se especifica en las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

ARTÍCULO 3: Valor del Pliego: El valor del pliego de bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTÍCULO 4: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizara en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-----

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 6: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto, adjuntando la correspondiente constancia de inicio de expediente emitida por Mesa de Entradas Municipal.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7: Sociedades: Las sociedades oferentes, acreditarán su constitución regular, adjuntando copia certificada del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los registros respectivos.-----

ARTICULO 8: Unión Transitoria de Empresas: Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley n. 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

ARTICULO 9: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y su prorrogas si estuvieran previstas.-----

ARTÍCULO 10: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

ARTICULO 11: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

- CH)** Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D)** Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E)** Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios universales de la CABA y/o Provincia de Buenos Aires.
- F)** Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Lo que se acreditara acompañando el certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades.
- G)** Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- H)** Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.-
- I)** Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- J)** Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- K)** Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- L)** Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- LL)** Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTÍCULO 12: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

- B) La anulación del contrato. con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTÍCULO 13: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) **Garantía de la oferta:** deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.
- B) **Garantía de Contrato:** Deberá presentarse dentro de los 5 días de la firma del Contrato a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 14: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) **Dinero en efectivo:** Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, y acompañarse el correspondiente recibo emitido por la dependencia señalada.
- B) **Fianza bancaria:** Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) **Póliza de seguro de caución:** La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuara el servicio someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores incluso el federal, y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

no sea la póliza, la que debe estar certificada.-----

ARTÍCULO 15: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 16: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTÍCULO 17: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.

1) Vencido el mantenimiento de la oferta.

2) De las ofertas no admitidas por haber sido pre-sentadas fuera de término

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

4) A los comprendidos en el Artículo 12, inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

ARTÍCULO 18: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos seis (6) meses desde:

A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.

B) Resuelto el contrato por causas no imputables al contratista.

ARTÍCULO 19: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.-----

ARTÍCULO 20: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

ARTÍCULO 21: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.---

ARTÍCULO 22: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO 23: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

ARTICULO 24: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o número de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por válidas, las notificaciones intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.-----

ARTICULO 25: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.

La diligencia se practicará conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por tres (3) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

certificara la Oficina de Compras y Licitaciones.-----

ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones, planos y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos su términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.---

ARTÍCULO 28: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 29: Formas de remisión: Las propuestas se entregaran personalmente por los interesados, o se remitirán por correo.

En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes toman a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.-----

ARTÍCULO 30: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.**-----

ARTÍCULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido.-----

El desistimiento de la oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la adjudicación, ocasiona la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTÍCULO 32: Requisitos de la propuesta:

- A) Original y Duplicado: Las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado.
- B) Escrito a máquina: Deberán estar escritas a máquina o manuscrito, siempre que sea legible.
- C) Idioma español: Se redactara en idioma español.
- D) Firma y aclaración en cada foja: Cada foja del original y del duplicado, serán firmadas por el o los proponentes, con la respectiva aclaración de firmas
- E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.
- F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-----

ARTÍCULO 33: Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura. En el acto de licitación se procederá a la apertura del Sobre A y sobre B. Las autoridades que presidan el acto labrarán un acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen.-----

EL SOBRE A) CONTENDRA:

- A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, o dos carpetas de tamaño oficio.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

B) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, en su esquina inferior con media firma del proponente.

C) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias fieles de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. Comprobantes: Adjuntar los comprobantes de inscripción AFIP y/o ARBA vigentes.

4. Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta. El no encontrarse adjuntada la misma o adjuntada estuviera erróneamente constituida, ya sea por un importe inferior o no cumplimentando con lo requerido en el PBC, se procederá al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, sin procederse a la apertura del Sobre B, devolviéndose las actuaciones en el mismo acto.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones. El no encontrarse adjuntado el mismo, se procederá al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, sin



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

procederse a la apertura del Sobre B, devolviéndose las actuaciones en el mismo acto.

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del

proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.

9. Nota dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell

10. Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

11. Antecedentes: Los proponentes presentarán certificados extendidos por autoridad competente, en los que acredite antigüedad, en trabajos de Obras similares.

12. Pliego de Bases y Condiciones: acompañarse el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas. El no encontrarse adjuntado el mismo y firmado, se procederá al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, sin procederse a la apertura del Sobre B, devolviéndose las actuaciones en el mismo acto.

13. Certificado Fiscal para contratar: Acompañarse el Certificado fiscal para contratar expedido por la AFIP, el que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Apertura.

14. Otros Documentos: Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren.

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las cláusulas particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

ARTICULO 34: De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentarán cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° 012 / 17

Adquisición de Dos (2) Bateas Volcadores

FECHA APERTURA: 19/09/17

HORA: 12.30 hs.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 35: Autoridades Municipales: Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurran.-----

ARTÍCULO 36: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTÍCULO 37: Acta: En el acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.
- b) Número y objeto de la Licitación y número de expediente.
- c) Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.
- d) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 1. Numero de orden.
 2. Nombre del proponente.
 3. Cantidad de folios (del original y de la copia).
 4. Descripción de las garantías.
 5. Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.
 6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas al día indicado en el Acta de Apertura para visar el Expediente y formular las impugnaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

impugnaciones que se le efectúan.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos. Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación alguna al momento de evaluar y decidir sobre la adjudicación definitiva, no siendo recurrible tal decisión.-

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 38: Rechazo de las propuestas: No se consideraran y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta (Art. 33, punto 5), la cual se rechazara en el Acta de Apertura. Rechazo in limine
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.
- g) No haber acompañado el PBC suscripto en todas sus fojas (rechazo In Limine).
- h) No haber acompañado recibo de adquisición de pliego (rechazo In Limine).

Causales de Rechazo in limine (en el Acto de Apertura) No serán consideradas y serán rechazadas en el mismo acto de apertura, sin posibilidad de saneamiento alguno en el Acto, y no se procederá a la Apertura del Sobre B ni estudio de la documentación restante:

- a) Las propuestas que no adjunten en original el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Las propuestas que no acompañen el Pliego de Bases y Condiciones Suscripto en todas sus



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

fojas

c) Las propuestas que no acompañen la garantía de mantenimiento de Oferta y/o la misma no cumpla con alguno de los requisitos detallados en el Art. 14° del PBC Generales /erróneamente constituidas) y/o se hayan constituido por un monto menor al exigido en presente PBC. Dicha decisión no será recurrible.

ARTÍCULO 39: Defectos Formales y Documentación subsanable: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales o no se haya adjuntado documentación que sea considerada por la Administración Pública como subsanable, en estos casos se intimara a los interesados al domicilio que hubieren constituido dentro del Partido de Villa Gesell para que subsanen la documentación faltante en un plazo de 3 (tres) días, plazo que empezará a contarse a partir de ser notificados en el domicilio señalado ut-supra. De no subsanar los defectos en el plazo estipulado, y de considerar la administración imprescindible a los efectos del estudio y comparación de ofertas de los oferentes, se rechazará la oferta sin más trámite, siendo tal decisión no susceptible de recurso alguno. Caso contrario, de considerar la Administración que la documentación no es imprescindible a los efectos de la comparación de ofertas, podrá otorgar un plazo a los efectos adjunten la misma, siempre y cuando sea anterior a la adjudicación definitiva-

ARTÍCULO 40: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.-----

ARTÍCULO 41: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTÍCULO 42: Igualdad de Ofertas: Cuando dos propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicara lo estipulado en el Artículo 41°.-----

ARTÍCULO 43: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTÍCULO 44: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin más la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.-----

ARTICULO 45: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----

ARTÍCULO 46: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 47: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

ARTICULO 48: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

ARTICULO 49: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

ARTÍCULO 50: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 51: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 52: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, **Código de Faltas Municipales Ley 8751.**-----

ARTÍCULO 53: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

ARTICULO 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

ARTICULO 55: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

ARTÍCULO 56: Plazo para las correcciones: El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, corregirá o solucionara la causa que la origino dentro de las 24 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo preteritorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, perdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.-----

ARTICULO 57: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho contratista.-----

PLIEGO DE CONSULTA



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Objeto:El presente llamado a Licitación Publica, tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad, de **Dos (2), Bateas Volcadoras, con equipamiento completo 0Km, puestas en Villa Gesell , que será destinadas a tareas de optimización de los Servicios en el ámbito del Partido de Villa Gesell;** de acuerdo a lo especificado en el Art. 13° de las presentes Cláusulas, que se adjuntan.-----

Artículo 2; Forma de cotización: Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se efectuará en el Formulario “Pedido de Cotización” que forma parte del presente Pliego, de acuerdo a lo solicitado en el Art. 13° de las presente Cláusulas y Planilla y Plano Anexos. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de material o servicio ofertado se refiere. En cada renglón se formulará el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera incluido en la oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieran corresponder.-----

Artículo 3; Fecha y Lugar de Apertura: Las propuestas serán abiertas el día **19 de Septiembre del año 2017, a las 12,30 hs.**, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

Artículo 4; Presupuesto Oficial: El presupuesto Oficial considerado para la adquisición solicitada, asciende a la suma de **Pesos Un millón trescientos cincuenta mil, (\$ 1.350.000.-)**, por todo concepto.-----

Artículo 5: Adquisición y valor del Pliego: El Pliego se podrá **adquirir hasta el día 15 de Septiembre del 2017, hasta las 13,00 hs.**El valor del Pliego es de **pesos Un mil trescientos cincuenta, (\$ 1.350.-)**. Debiendo presentar en la Oferta, comprobante original de su adquisición.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 6; Validez de la Oferta: La oferta realizada tendrá una validez de cuarenta (40) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

Artículo 7; Garantía de la Oferta: La Garantía de la Oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo.Nº 13, inciso a), de las Cláusulas Generales.-----

Artículo 8; Control e Inspección: La entrega de la maquina en el Corralón Municipal, estará bajo el control e inspección de la Secretaria de Planeamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos.-----

Artículo 9; Garantía del Contrato: La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se constituirá a través de cualquiera de las formas estipuladas en el Artículo .9º, de las Cláusulas Generales, la cual será reintegrada dentro de los sesenta (60) días de finalizada la entrega.-----

Artículo 10; Del Contrato: Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista/proveedor son intransferibles.-----

Artículo 11; Certificación y Pago: La Empresa adjudicataria presentará la factura de lo adjudicado, dentro de los(15) días corridos, a la cual se le deberá adjuntar el certificado de entrega correspondiente, firmado por el Director de Servicios Públicos. El pago de la misma se realizará el pago dentro de los Quince (15) días corridos de entregada la maquina en el Corralón Municipal. Dicha factura deberá ser aprobada u observada dentro de los dos (2) días corridos de presentada. La aprobación u observación será efectuada por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo 12; Plazos: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Firma del contrato: Dentro de los tres (3) días hábiles desde la notificación, por parte de la Municipalidad, de la adjudicación de los trabajos.
- b) Plazo de Entrega: Sera de setenta y dos (72hs.), horas corridas, a partir de la Firma del Contrato respectivo.



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 13; Características de las Maquina a entregar: La contratación consiste en la Adquisición de Dos (2), Bateas volcadoras, con equipamiento completo, 0Km, puestas en Villa Gesell, de acuerdo a las siguientes características:

- La documentación de los equipos y patentamiento debe estar incluida en el precio.
- Capacidad de la batea mínimo 23m3.
- Vuelco trasero.
- Servicio Técnico a domicilio.
- Servicio 1º año deberá estar incluido en la oferta, (Mano de Obra y Materiales).
- Para reparaciones mayores/importantes, el taller Oficial deberá estar ubicado hasta 500km, de distancia de Villa Gesell.
- Capacitación a Chofer y Mecánico, deberá estar incluida en la oferta.

Artículo 14; Responsabilidad del Adjudicatario y Seguros: El adjudicatario y/o contratista será en todos los casos responsables de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad y/o terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado y descarga de la maquina. Esta responsabilidad se hará extensiva a los daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario o contratista de asegurar al personal afectado a estos trabajos en una Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de Seguro toda vez que la Municipalidad así lo requiera.-----

Artículo 15; Multas: Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. Este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley N° 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-----

Artículo 16; Causas de Multas: Queda expresamente determinado que aparte de los causales mencionado ut supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en éstas Cláusulas. Por cada día de atraso en la entrega de las maquinas, que será estipulada por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o falta de calidad en las maquinas estipuladas, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total adjudicado.-----

Artículo 17; Rescisión de Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego, Oferta y Contrato.
- b) Por transferencias ó cesión del contrato.
- c) Por deficiencias notorias en la calidad de la maquina entregada.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.
- f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la entrega de la maquina adjudicada.-----

Artículo 18; Recepción de los Maquinas: En el momento de ser entregada la Maquina en el Corralón Municipal, se procederá a la inspección de las mismos, verificando si se ha respetado fielmente las condiciones y características técnicas estipuladas en la oferta y Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizará con el Representante Técnico de la Empresa Adjudicataria y el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad. Luego de la inspección y aprobación de la maquina y si no surgen diferencias, se procederá a la recepción de las mismas, acta en la cual se dejará constancia que las misma fue entregada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y oferta correspondiente. De detectarse deficiencias o detalles a completar serán subsanados en el plazo de 72hs.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Artículo 19; Atribuciones: La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo Concursado/Licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad, antecedentes comprobados, calidad del material ofertado, solvencia material y en particular los obrantes en la Municipalidad. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

Artículo 20; Comunicaciones, anomalías y/o problemas: La Empresa adjudicataria deberá comunicar a la Secretaria de Planeamiento, de todas las anomalías y/ó problemas que se pudieran presentar durante la entrega de la maquina-----

Artículo 21; De la responsabilidad: La recepción total de la maquina y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de la maquina entregada.-----

Artículo 22°: Reconocimiento por atrasos en la entrega de las Maquinas: No serán aceptados pedidos de prorrogas en la entrega de la maquina; salvo causas de fuerza mayor que deberán ser justificadas, mediante nota explicando los motivos del retraso.-----

Artículo 23°: Sellado: Quien resulte adjudicatario deberá sellar el contrato a su exclusivo costo, en función de que la Municipalidad de Villa Gesell se haya exenta del mismo.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 1

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

En conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales que se regulan en la Licitación de referencia, procedo a aceptar las cláusulas sin condicionamiento alguno

PARTIDO: VILLA GESELL

FIRMA:

ACLARACIÓN:

PLIEGO DE CONSULTA



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 012/2017

FORMULARIO Nº 2

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho, constituyendo domicilio legal a tal efecto en:

de Villa Gesell, donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Suscribo / suscribimos la presente destacando los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad:

Provincia:

Estado Civil:

con

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 012/2017

FORMULARIO Nº 3

REQUISITOS Y ANTECEDENTES

a. Apellido y Nombre (o Nombre de la Razón Social)

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad:

Edad:

Domicilio Legal constituido dentro del Partido de Villa Gesell:

b. Referencias comerciales (mínimo 4):

Referencias bancarias:

c. Mencionar personas físicas o ideales que puedan ser consultadas por la Municipalidad sobre la solvencia del oferente:

(Continúa)



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

FORMULARIO N° 3

(Continuación)

d. Consignar los números de inscripción en:

Caja Nacional de Previsión Social:

Dirección de Recaudación de la Provincia:

Dirección General Impositiva:

C.U.I.T.:

Otros:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

PLIEGO DE CONSULTA



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 3 a

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°	F°	Tmo	Lugar:
----	----	-----	--------

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 3 b

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio real; documento de identidad; estado civil.

(Sigue)



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

(Segue)

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

Nº

Fº

Tmo

Lugar

Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 4

PLANILLA DE ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Antecedentes de idoneidad

LUGAR

AÑOS

TIPO

PLIEGO DE CONSULTA

FIRMA:

ACLARACION:



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 5

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CREDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



Municipalidad de Villa Gesell
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública N° 012/2017

FORMULARIO N° 6

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA:

ACLARACION: